



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

## PARA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-XXX-2020

**DIRIGIDO A:** Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, importadores y público en general.

**ASUNTO:** Procedimiento a seguir para la determinación del valor en la importación de frutas y verduras, originarias del área centroamericana.

#### I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 3, 8, 11, 18, 19, 21, y 31 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas;
- Arts. 2, 5, 6, 8 y 9, Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras;
- Artículos 6, 8, 44, y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA);
- Artículos 186 a 209, 323 y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),
- Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT),
- Artículos 2, 5 y 11 de la Ley de Simplificación Aduanera.

#### II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición es aplicable para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas consistentes en frutas y verduras originarias del área centroamericana.

#### III. DISPOSICIONES GENERALES

##### 1. Del valor a declarar en aduana en la importación de frutas y verduras.

Las importaciones de productos perecederos, tales como frutas y verduras, originarias del área centroamericana, se deberán declarar en aduana, con base al Valor de Transacción consignado en la factura comercial, de conformidad a lo señalado en el artículo 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, ajustado de conformidad con los gastos inherentes a la importación, señalados en el artículo 8 del referido Acuerdo.

Los valores de referencia contenidos en el Anexo I de la presente Disposición, podrán ser utilizados cuando el importador no pueda acreditar o demostrar el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías importadas.

Las compras de mercancías que se realicen a un proveedor informal y éste no emita factura por la venta realizada, el importador deberá utilizar y completar con el precio real de venta según el



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv); Twitter: [@aduanas\\_SV](https://twitter.com/aduanas_SV); Correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

formato de factura de venta para frutas y verduras realizadas por sujetos excluidos, (Ver Anexo II) de la presente Disposición, el cual podrá ser verificado posteriormente por esta Dirección General.

Cuando el importador no pueda demostrar el valor de transacción de las mercancías, mediante la presentación de la factura comercial, o cuando éste no pueda demostrar el precio realmente pagado o por pagar, la Autoridad Aduanera podrá descartar el Método del Valor de Transacción, y a solicitud del importador o de oficio, determinar el valor con base al Método del Último Recurso, aplicando los valores de referencia contenidos en el Anexo I de la presente Disposición, en tales casos se deberá consignar en el documento de importación, la razón siguiente: "Liquidación de conformidad al Método del Último Recurso".

### 2. Requisitos para declarar con base al valor de factura.

Para declarar con base al valor de factura, será requisito que los importadores lleven registros contables de todas sus operaciones, a efecto de que ésta Dirección General pueda en cualquier momento comprobar el valor declarado.

### 3. Factura Comercial.

Las facturas comerciales extendidas por el proveedor, deberán contener como mínimo, los datos siguientes:

- a) Nombre y domicilio del vendedor;
- b) Lugar y fecha de expedición;
- c) Nombre y domicilio del comprador de la mercancía;
- d) Descripción detallada de la mercancía;
- e) Cantidad de la mercancía;
- f) Valor unitario y total de la mercancía; y
- g) Términos pactados con el vendedor, (a falta del término pactado, se considerará valor (EX - WORK).

### 4. Del rechazo del Valor de Transacción.

A falta de una factura comercial que ampare las mercancías detalladas en el Anexo I de la presente Disposición, o bien que la misma no reúna los datos mínimos establecidos en el romano III, numeral 3 de ésta, o lo dispuesto en el artículo 206 del RECAUCA, se procederá a rechazar el Valor de Transacción contenido en la factura comercial y se podrá determinar el valor con base a los precios de referencia consignados en el Anexo antes citado, sustituyendo aquellos precios declarados que no guarden concordancia con los publicados en la presente Disposición.

### 5. Valores de referencia.

Los valores de referencia contenidos en el Anexo I de la presente Disposición, serán revisados y actualizados periódicamente en consideración a factores relacionados con las estaciones climatológicas y variaciones del mercado internacional entre otros. Las actualizaciones que se hagan a los valores de referencia contenidos en el Anexo I de la presente Disposición, serán publicados como Anexos de la misma.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182  
Sitio-Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv); Twitter: [@aduanas\\_SV](https://twitter.com/aduanas_SV); Correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

IV. TRANSITORIO

Las mercancías que hayan ingresado al territorio aduanero antes de la vigencia de la presente Disposición o que la Declaración de Mercancías haya sido transmitida y aceptada por el Servicio Aduanero, deberán concluir el trámite ante la Aduana correspondiente, de conformidad a la normativa vigente a esa fecha.

V. VIGENCIA

La presente Disposición entrará en vigencia el día xxx de \_\_\_\_\_ de 2020.

VI. ANEXOS

ANEXO I: Listado de valores de referencia para frutas y verduras.

ANEXO II: Formato de Factura, para ventas realizadas por sujetos excluidos.

Ilopango, 10 de marzo de 2020

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Héctor Gustavo Villatoro  
Director General de Aduanas

DTA/DGC.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv); Twitter: [@aduanas\\_SV](https://twitter.com/aduanas_SV); Correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

